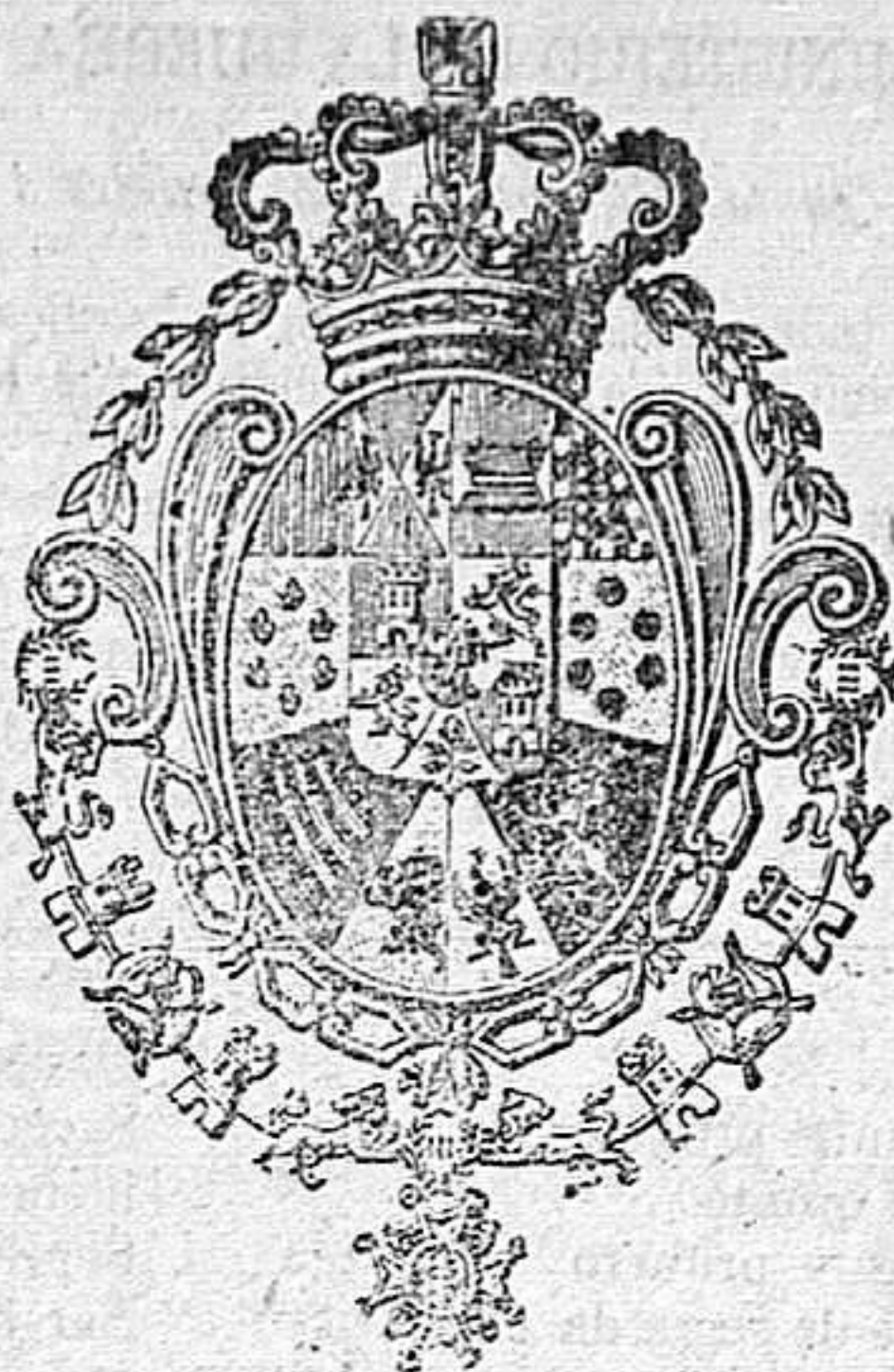


CONDICION VEINTIDOS  
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Un año dentro y fuera Pesetas  
de la capital . . . . . 10  
Un semestre id. id. . . . . 6  
Un trimestre id. id. . . . . 4  
Números sueltos. . . . . 0'25  
Se publica todos los días  
excepto los domingos.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Concha Laguna, cuyas éñas á continuacion se expresan, eclamada por el Sr. Gobernador civil de San Sebastian, poniéndola á mi disposicion con toda su ropa, dinero y alhajas, caso de que sea habida.

Concha Laguna

Edad 23 años.

Estatura alta y delgada.

Color moreno.

Ojos negros y grandes.

Vestía: saya negra, abrigo color de plomo, ó quizás lleve puesto traje verde manton y abrigo pelus, va indocumentada.

Orense 19 de Enero de 1893.

El Gobernador,  
ANTONIO LLAMAS NOVAC

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de instruccion de Totana, de los cuales resulta:

Que en el periódico que se publica en Mazarrón titulado *La Verdad*, correspondiente al 20 de Diciembre de 1891, D. Nicolás Delgado Rodríguez denunció al Fiscal de la Audiencia de

Lorca los siguientes hechos; que el caso objeto de la denuncia había de concretarse á la recaudacion que del impuesto sobre los alcoholes se realizó en aquella villa de Mazarrón en el ejercicio económico de 1888 á 89 por el arrendatario de consumos en aquella fecha ó sus dependientes; que á ninguno de los vecinos introductores de bebidas alcohólicas pudo nunca ocurrírsele que un particular tuviera el atrevimiento de recaudar por sí y para sí, sin autorizacion alguna para ello, máxime cuando la ley se muestra tan severa en estos casos; que desde hacia muy poco tiempo el pueblo empezó á ocuparse de ello con la reserva consiguiente; que hecho cargo el denunciante de la gravedad de aquellas quejas, nacidas del oprimido contribuyente encerraban, y ante el deber que le imponía su misión moralizadora, acudió al Ayuntamiento solicitando documento fehaciente, por el que se acreditara que la recaudacion del impuesto de alcoholes realizada en aquella villa en el ejercicio expresado, no había sido autorizada por la municipalidad en manera y forma alguna; que el documento aludido fué librado al denunciante por el Secretario del Municipio en 5 de aquél mes, haciéndose constar que no existía acuerdo alguno del Ayuntamiento y Junta de asociados, creando la recaudacion del repetido impuesto, ni tampoco expediente alguno de subasta para él, ni que se realizara por administración; que la recaudacion del susodicho impuesto sobre alcoholes, se realizó por la Administración del arriendo del impuesto de consumos, justificándolo, á más del testimonio de todos los introductores en aquella época de esta especie y de los vecinos consumidores, los recibos talonarios expedidos por la mencionada Administración que obraban en poder del denunciante.

Que á consecuencia de la anterior denuncia, el Fiscal de la Audiencia de Lorca dedujo querrela ante el Juzgado de instruccion de Totana, por estimar que los hechos podían ser constitutivos del delito de exacciones ilegales.

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, por auto de 9 de Febrero de 1892, se declaró procesados á D. Juan Alfonso Oliva Zamora y D. José Muñoz Carvajal.

Que el D. Juan Alfonso Oliva, ex Alcalde de Mazarrón, acudió al Gobernador de la provincia, para que esta

Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que aun dado el caso de que el citado Ayuntamiento de Mazarrón se hubiera excedido en sus atribuciones al recaudar el expresado recargo, no cumpliendo las formalidades que determinan las vigentes disposiciones legales, competía á la Administración declararlo así, deduciendo las responsabilidades á que hubiera lugar, según se desprendía del art. 2.º de la ley de 26 de Junio de 1883, del 3.º del reglamento para la ejecución de dicha ley y de los artículos 135, 136 y 140 de la ley Municipal; en que hasta tanto que por la Autoridad administrativa no se hiciera la correspondiente declaracion, no podían los Tribunales ordinarios conocer del asunto, por existir la cuestion previa á que hace referencia el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando; que de las diligencias practicadas aparecía que D. José Muñoz Carvajal procedió al cobro del arbitrio municipal de alcoholes en el ejercicio económico de 1888 á 1889, sin que la cantidad recaudada hubiera tenido ingreso en las arcas municipales; que si bien los Municipios están autorizados para la imposición y cobranza de tal arbitrio, previo acuerdo y demás formalidades, según certificacion librada por el Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón respecto al cobro del impuesto de que se trata, no había recaído acuerdo alguno de aquella Corporacion, ni se llegó á tratar en ninguna sesion de tal particular, sin que á esto pudiera oponerse lo en contrario expuesto por D. José Alfonso Oliva; que para que existiese en el presente caso la cuestion previa se hacia preciso que el Ayuntamiento de Mazarrón hubiera intervenido como tal y acordado el impuesto ya determinado, en la forma que había de procederse á su exaccion, siquiera al hacerlo hubiera faltado á los preceptos legales; que el carácter con que habían obrado en los hechos origen de la causa los procesados, había sido esencialmente particular, según se desprendía del contenido de la certificacion anteriormente citada y que obraba en autos; que los Jueces de instruccion eran los únicos competentes para la formacion de los sumarios, ya de carácter público, ya

de carácter privado, comprendidos en el Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida por haberse recaudado el impuesto sobre alcoholes en el pueblo de Mazarrón, sin que para ello hubiera precedido acuerdo ni otra disposicion alguna por parte del Ayuntamiento, llevándose á ejecución el cobro de este impuesto por el arrendatario de consumos y por el Alcalde de dicho pueblo:

2.º Que se trata de un asunto regulado por leyes y disposiciones puramente administrativas, y, por lo tanto, á la Administración compete resolver previamente si la recaudacion y exaccion del referido impuesto se ajustó ó no á los preceptos legales vigentes, resolucion que no puede menos de influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de fuero comun;

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los dos casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—  
Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta. (G. núm. 17.)



MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	Destinos	Clases	Nombres	AÑOS DE		
				Edad.....	Servicio..	Empleo....
<i>Ministerio de la Gobernacion.</i>						
En el Ministerio	Mozo	Desierto				
Direccion general de Beneficencia y Sanidad	Aspirante primero	Sargento 1.º	Raimundo Mate Gallardo	34	14	13
Gobierno civil de Burgos	Oficial quinto	idem	Manuel Mota Gutier	34	13	4
Idem de Sevilla	Aspirante primero	Sargento 2.º	Antonio Benitez Aguilera	32	12	7
Cuerpo de Vigilancia de Almería	Agente de segunda clase	Sargento 1.º	Eusebio Romero Arnes	40	5	2
Idem de Canarias	idem	Desierto				
Idem de Gerona	idem	Soldado	Luciano Alvarez Morales	35	9	3
Idem de Leon	idem	idem	Felipe Valdés Suarez	26	4	3
Idem de Málaga	idem	Cabo 1.º	Antonio del Rio Vilches	35	5	3
Idem de Oviedo	idem	Soldado	Santos Fernandez Alvarez	27	4	3
Idem de Sevilla	idem	idem	Policarpo Crispin Gomez	35	4	3
»	idem	idem	Manuel Sanchez Martin	33	4	3
»	idem	idem	Santos Sanchez-Anega Gonzalez	41	4	3
»	idem	idem	Manuel Aguilar Martin	37	4	3
»	idem	idem	Miguel Galvez Garcia	27	4	3
Idem de Zaragoza	idem	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	Soldado	Juan Narvion Martinez	40	4	3
»	idem	idem	Manuel Uriol Ramos	38	4	3
»	idem	idem	Faustino Cameo Dominguez	33	4	3
<i>Direccion general de Correos y Telégrafos</i>						
Alicante. Elche á la estacion	Peaton	Desierto				
Almería. Pulpi á la estacion	idem	idem				
Avila. Salobral	Cartero	Soldado	Francisco Sanchez Hernandez	41	2	3
Idem. Cabrerros á San Martin de Valdeiglesias	Peaton	idem	Esteban Sevillano Martinez	32	4	3
Barcelona. Cubellas	Cartero	Cabo 2.º	Francisco Valdivia Castillo	40	8	3
Idem. Estacion de Monistrol á Rellinas	Peaton	Desierto				
Burgos. Estepar á Mazuelo	idem	Sargento 2.º	Buenaventura Terciado Puente	40	7	1
Cáceres. Plasencia á Ahigal	idem	Desierto				
Castellon. Segorbe á Matet	idem	Sargento 2.º	Cándido Calatayud Torregrosa	38	7	3
Ciudad Real. Almagro á la estacion	idem	Desierto				
Córdoba. Villa del Rio á la estacion	idem	Sargento 2.º	Juan Manuel Polo Mora	37	4	1
Cuenca. Villanueva de la Jara	Cartero	Desierto				
Idem. Osa de la Vega á Tresjuncos.	Peaton	idem				
Granada. Loja á Zafarraya	Idem	idem				
Idem. Motril á Gualchos	Peaton	Soldado	Lorenzo Domingo Gomez	34	4	3
Guadalaja. Masegoso	Cartero	idem	Hilario Villaverde Villaverde	49	4	3
Huesca. Aguero á Fuencalderas	Peaton	Desierto				
Leon. Magdalena	Cartero	Soldado	Manuel Bardon Suarez	29	4	3
Idem. La Bañeza á Santa Maria del Páramo	Peaton	Sargento 1.º	Hilario Campos Dominguez	30	10	4
Lérida. San Lorenzo de Morenyş á Tuxent	idem	Desierto				
Idem. San Guini (estacion) á Freixenet	idem	idem				
Logroño. Mahave á Carderos y agregados	idem	Soldado	Juan Arribas Arancon	34	4	3
Idem. Logroño á Lanciego	idem	Sorgento 2.º	Tiburcio San Vicente Expósito	33	11	1
Madrid. Villaverde	Cartero	idem	Robustiano Viejo Burgos	47	8	3
Idem. Madrid á Hortaleza	Peaton	Cabo 1.º	Féix Sanchez Hernández	48	18	3
Málaga. Carratraca á Ardales	idem	Desierto				
Idem. Coin á Junquera	idem	idem				
Navarra. Huerte Araquil	Cartero	Cabo 1.º	Fidel Ibañez Aizcorbe	49	6	3
Orense. Villaza	idem	Desierto				
Oviedo. Santiago de la Sierra	idem	Soldado	Valentin Rubio Lopez	32	4	3
Pontevedra. Meira	idem	Desierto				
Sevilla. Saucejo	idem	Sargento 2.º	Salvador Cordon Blancas	42	7	3
Idem. Osuna á Saucejo	Peaton	Desierto				
Tarragona. Flix á Ribarroja	idem	idem				
Teruel. Alcañiz á Castelseras.	idem	Cabo 1.º	Pascual Llop Corraz	32	4	3
Valencia. Valencia á Bétera	idem	Sargento 2.º	Leandro Catalan Sanahuja	40	7	7
Idem. Villar del Arzobispo á Andilla	idem	Cabo 2.º	Leoncio Baguena Perez	27	5	3
Valladolid. Pozal de Galinas	Cartero	Desierto				
Idem. Herrín de Campos á Gatón	Peaton	idem				
Vizcaya. Lanestrosa	Cartero	Sargento 2.º	Francisco Arribas Marcos	40	6	1
Idem. Vedia	idem	Desierto				
Zaragoza. María	idem	Soldado	Gregorio Bielsa Tello	36	7	3
Idem. Alagon.	idem	Sargento 1.º	Eliás Casamayor Casbas	33	10	2
Idem. Osea á Monegrillo	Peaton	Cabo 1.º	Paulino Gascon Mercado	54	5	3
Idem. Murillo de Gallego á Salinas de Jaca	idem	Soldado	Mariano Lopez Vargas	31	4	3
<i>Ministerio de Hacienda.</i>						
Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Huelva	Portero	Desierto				
Idem de Zaragoza	idem	Sargento 2.º	Justo Nogal Garcia	31	12	8
Administracion especial de Hacienda de Guipúzcoa	Ordenanza	idem	Celedonio Perez Vergara	30	7	4
»	Aspirante segundo	Desierto				
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Baleares	idem	idem				
»	Portero	Sargento 2.º	Trifon Moraleda Casanova	31	12	8
Administracion de Loterías de primera clase de Palma de Mallorca	Administrador	Sargento 1.º	Pio Cormenzana Alvarez	36	12	8
Idem de segunda clase de Alcira (Valencia)	idem	Desierto				
Idem de Medina Sidonia (Cádiz)	idem	idem				
Idem de Alcazar San Juan (Ciudad Real)	idem	idem				
Ordenaciones de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	Aaspirante segundo	Sargento 2.º	Leonardo Canseco Garcia	32	12	4



DEPENDENCIA	Destinos	Clases	Nombres	AÑOS DE		
				Edad.....	Servicio..	Empleo....
<i>Ministerio de Hacienda.</i>						
Administración de Loterías de segunda clase de Rivadeo (Lugo)	Administrador	Desierto				
Intervención central de Hacienda	Aspirante segundo	idem				
Idem de Hacienda de Barcelona	idem	idem				
Idem de la Coruña	idem	Sargento 2.º	Eduardo Perez Martínez	35	12	8
Idem de Huesca	idem	Desierto				
Idem de Navarra	Aspirante primero	Sargento 2.º	Bernabé Gomez Cejudo	32	12	7
Idem de Sevilla	Aspirante segundo	Desierto				
Archivo de Hacienda de Santander	Mozo	Soldado	Ildefonso Gonzalez Marcos	34	4	»
Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado	Auxiliar de Corporaciones civiles	Desierto				
	idem	idem				
Administración de Contribuciones de Alicante	Aspirante segundo	idem				
Idem de Badajoz	idem	idem				
Idem de Sevilla	idem	Sargento	Lorenzo Cáceres Reinoso	32	12	9
Idem de Granada	idem	Desierto				
Idem de Cádiz	idem	idem				
Idem de Zaragoza	Ordenanza	Sargento 2.º	Vicente Mañez Burillo	27	4	7
Idem de Barcelona	Oficial quinto	Sargento 1.º	Higinio Calatayud Gomez	33	12	10
Idem de Huelva	idem	idem	José Garcia Rodriguez Quiloso	32	12	10
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Aspirante segundo	Desierto				
Sección de Propiedades de Zaragoza	idem	idem				
Minas de Almadén	Guarda montado	Cabo 1.º	Enrique Garcia Rodriguez	33	16	»
Salinas de Torreveja (Alicante)	Dependiente núm. 29	Desierto				
Minas de Almadén.	Conserje Portero	Sargento 2.º	Antonio Cubertoret Ramos	27	10	6
<i>Capitania general de Andalucía</i>						
Ayuntamiento de Córdoba. Policía de Seguridad y Vigilancia	Guardia municipal	Soldado	Julian de la Rubia Martin	38	7	»
»	idem	idem	Antonio Jimenez Bonilla	33	6	»
»	idem	idem	Antonio Morales Sanchez	30	5	»
»	idem	idem	Nicolás Martinez Moreno	38	5	»
»	idem	idem	Juan Roca Sanchez	38	4	»
Idem de Aroche	Alguacil portero	Desierto				
Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.	Alguacil	Cabo 2.º	Dionisio Martinez Gonzalez	50	15	»
Idem del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.	idem	Desierto				
<i>Capitania general de Aragón</i>						
Ayuntamiento de Tabara (Zaragoza)	Guarda municipal jurado	Desierto				
»	idem	idem				
<i>Capitania general de Baleares</i>						
Juzgado de primera instancia de Mahón	Alguacil	Cabo 1.º	Cristóbal Orfila Piris	38	4	»
<i>Capitania general de Burgos</i>						
Ayuntamiento de Calahorra. Resguardo de Consumos	Administrador	Desierto				
»	Cabo	Cabo 1.º	Basilio Gomez Redondo	27	12	»
»	Vigilante	Cabo 2.º	Francisco Izquierdo Martinez	33	4	»
»	idem	Soldado	Manuel Muñoz Lucas	30	4	»
»	idem	idem	Cláudio Quintana Dueñas	34	3	»
»	idem	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
<i>Capitania general de Castilla la Nueva</i>						
Dirección del Canal de Isabel II	Celador del Telégrafo	Desierto				
»	Peon conservador	Sargento 2.º	Manuel Jimenez del Rio	42	10	5
»	idem	idem	Daniel Espinosa Ortiz	36	4	2
»	idem	idem	Angel Zurita Morales	39	4	1
Ayuntamiento de Segovia. Secretaría	Escribiente segundo	Desierto				
Idem. Cárcel de partido.	Practicante	Soldado	José Luna Diaz	40	4	»
»	Enfermero	idem	Angel Garcia del Val	37	4	»
Idem de Madrid. Casa de Socorro del distrito de Buenavista	Aspirante de segunda clase	Sargento 1.º	Ricardo Vicente Delgado	33	12	9
Idem. Dirección del Parque y Jardines	Escribiente	idem	José Castillo Gonzalez	31	12	9
Idem. Cuerpo administrativo de Consumos	Auxiliar	Sargento 2.º	Gaspar Gomez Torrente	33	14	8
Idem. Servicio de incendios	Bombero	idem	Benito Pascual Laguna	42	6	2
Idem. Consumos	Mozo apeador	Sargento 1.º	Anastasio Martin Macho	36	11	7
Idem. Mercado de hierro	Vigilante	idem	Cárlas Abad Llorente	37	10	4
»	idem	Sargento 2.º	Antonio Perez Fernandez	40	10	7
Audiencia de esta Corte	Portero de la planta baja	idem	Cándido Amieirro Aenlle	48	12	1
Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar (Cuenca)	Alguacil	idem	Juan Deante Garcia	39	8	1
Ayuntamiento de Orgaz (Toledo)	Guarda municipal del monte de sus propios Vermú y Gabilan	Soldado	Lorenzo Moron Martin	37	4	»
Idem de Daimiel (Ciudad Real)	Oficial estadística y repartimiento de la contribucion territorial	Desierto				
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte	Alguacil	Sargento 2.º	Joaquin Ibas Cuchi	33	14	5
»	idem	idem	Cleto Vicuña Nicolás	37	17	8
<i>Capitania general de Castilla la Vieja.</i>						
Audiencia de Oviedo	Mozo de estrados	Cabo 1.º	Ramon Suarez Alonso	31	6	»
<i>Capitania general de Cataluña</i>						
Obras públicas de Gerona. Carreteras del Estado.	Peon caminero	Cabo 1.º	Basilio Cardenal Garcia	38	4	»
»	idem	Soldado	Simon Callejo Fernandez	30	8	»
»	idem	idem	Juan Fiol Capo	38	6	»
»	idem	idem	Hipólito Diaz Perez	35	4	»
»	idem	idem	Juan Rico Encinas	32	4	»
»	idem	idem	Manuel Castellano Ferruelo	32	4	»
<i>Capitania general de Extremadura</i>						
Ayuntamiento de Badajoz.	Portero	Cabo 1.º	Antonio Zapata Alvarez	31	8	»

(Concluirá)



ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el Boletín de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Enero

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en la Hospital el día de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. . . . . 74  
Idem de enfermos de caridad hasta el día. . . . . 77

Exceso en camas supletorias. . . . . 3  
Orense 18 de Enero de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

ZONA MILITAR DE ORENSE NÚM. 58.

Se ruega á los señores Alcaldes de la demarcacion de los Juzgados de Orense, Allariz, Trives y Barco de Valdeorras, den conocimiento á esta zona de los mozos sorteados en el actual reemplazo que hayan fallecido y de los que estén sufriendo condena ó sujetos á procedimientos judiciales.

Orense 17 de Enero de 1893.—El Coronel, José Melendez.

AYUNTAMIENTOS

CARBALLEDA DE AVIA

Para la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la distribucion de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1893 á 1894, se invita á todos los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus capitales, presenten desde este día hasta el 10 de Febrero próximo, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las declaraciones debidamente justificadas y en papel competente para que puedan ser atendidas.

Carballeda de Avia Enero 17 de 1893.—El Alcalde, Ignacio Maria Gomez.

BARCO

Debiendo proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito del inmediato año económico de 1893 á 94, se hace saber por el presente á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible por compra-venta, herencia ú otra causa análoga presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en la forma prevenida por las disposiciones vigentes en la materia las relaciones y solicitudes que tengan por conveniente al objeto, dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día en que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Barco 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Augusto Trincado.

GUDIÑA

El presupuesto adicional al ordinario, formado por este Ayuntamiento

para el corriente ejercicio de 1892 á 93 y el ordinario para 1893 á 94, quedan expuestos al público en la Secretaria del mismo, por término de 8 días, á fin de que durante ellos, puedan enterarse los que gusten, y aducir contra ellos las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasados, no serán admitidas.

Igualmente se hallará de manifiesto, por término de 8 días en dicha Secretaria, las cuentas de caudales de este municipio, correspondientes al año de 1891 á 92, durante los cuales, podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Gudiña 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma á un sugeto, cuyo nombre se ignora, de regular estatura, como de unos treinta años de edad, afeitado, sin que consten mas circunstancias y que se dice ser vecino de la Chaira, distrito del Riós en este partido, y conducía ganado la tarde del 26 de Noviembre último en compañía de los ganaderos José y Valentin, vecinos de Filgueira, desapareciendo del pueblo de San Cristóbal, para que dentro del término de ocho días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced núm. 6, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre lesiones á José Garcia Blanco, vecino del pueblo de Avédes, la tarde del día 26 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que sino lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 16 de Enero de 1893.—Antonio Fente.—Por mandado de su señoría, Próspero Perez.

MUNICIPALES

El Licenciado D. Manuel Alonso Fernandez, Juez municipal de esta villa de Ribadavia y su término.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Manuel Rodriguez Mendez, vecino de San Andrés de Camporredondo, contra Luisa Mendez vecinos del Seijo de San n ambos de este término sobre pago de cien pesetas se embargaron á la Luisa Mendez y justipreciaron por el perito D. Miguel Buceta, las fincas siguientes:

Pesetas

1.<sup>a</sup> Una casa sita en el término del Seijo, señalada con el núm. 12 compuesta de dos cuerpos siendo su construccion y estado tal que solo por una necesidad suma puede ser habitada; lindante por el Sur con José Perez, Oeste Manuel Canitrot, Norte José Gomez, Este camino, mide veinticuatro centiáreas que estimó con deduccion del capital de treinta y seis litros ochocientos seis milímetros igual á dos ollas de vino que por ella se satisfacen de reata á D. Mariano de la Touza: en cuarenta y dos pesetas 42

2.<sup>a</sup> Una vega al término del Rodó secana; que linda por el Este con Angela Perez, Oeste Benigno Perez, Norte Juan Alvarez, Sur José Perez, mide cinco y medio copelos que estimó con deduccion del capital de media olla de vino que por ella se paga de renta á D. Luciano Teijeiro: en siete pesetas 7

3.<sup>a</sup> Otra en idem y contigua; confinante por el Oeste con José Perez, Sur Juan Alvarez, Este Angela Perez, Norte vallado, mide siete copelos cortos que estimó con deduccion de otra media olla de vino al propio señorío: en ocho pesetas cincuenta céntimos

4.<sup>a</sup> Un repuzo de viña al término de las Colmenas; que linda por el Sur con Castor Gonzalez, Oeste Joaquina Covelas, Este José Gonzales, Norte linda, mide cuatro copelos cortos que estimó con deduccion del capital de una olla de vino: en cuatro pesetas cincuenta céntimos

5.<sup>a</sup> Una vega al término de los Tarreos; linda Norte José Perez, Este Dolores Rodriguez, Oeste José Collarte, Sur cauce, mide uno y medio copelos que estimó con deduccion de media olla de vino: en nada

6.<sup>a</sup> Otra en las Fontes; que confina por Oeste José de Año, Norte José Perez, Sur Dolores Rodriguez, Este Castor Gonzalez, mide seis y medio copelos que estimó con deduccion de una olla de vino que tiene de renta: en once pesetas veinticinco céntimos

7.<sup>a</sup> Otra al término del Castiñeiro que confina; por el Oeste con Manuel Marzoa, Sur José Perez, Norte Dolores Rodriguez y Este camino, mide dos y un tercio copelos que estimó con deduccion de media olla de vino que tiene de renta: en ocho pesetas setenta y cinco céntimos

8.<sup>a</sup> Otra en la Chaira que confina por el Este y Sur con José Perez, Oeste José Gonzalez, Norte Silvestre Vizcaya, mide cinco copelos largos que estimó con deduccion de dos ollas de vino: en tres pesetas cincuenta céntimos

9.<sup>a</sup> Otra al propio término; que linda por el Sur con José Perez, Este Ceferina Perez, Oeste Dolores Rodriguez, Norte el propio Vizcaya que estimó con deduccion de otras dos ollas de vino, los cuatro copelos de que se compone: en dos pesetas cincuenta céntimos

10. Un monte sito al término de las Ferreiras, cubierto de guijaros, que confina por el Norte con doña Amalia Araujo, Oeste José Perez, Este José Gonzalez, Norte Casilda Alvarez; mide diez y nueve copelos que estimó con deduccion del capital de una olla de vino: en nada.

11. Otro al término de las Porqueiras, con una repieza de vega en la parte inferior; lindante por el Sur con cauce, Norte Felisa Alfaro, Este José de Año y Oeste José Perez; mide diez copelos que estimó con deduccion de olla y media de vino: en cinco pesetas cincuenta céntimos

12. Otro al término de las Cerradas, que confina por el Oeste con doña Mercedes Mendoza, Sur José Perez, Norte doña Amalia Araujo y Este Manuel Canitrot; mide treinta y dos copelos que estimó con deduccion del capital de olla y media de vino: en veinte y una pesetas 21

13. Otro monte al término das Amieiras, que linda por el Norte con Victoriano Dominguez, Este José Perez, Sur Juan Alvarez y por el Oeste otro

8'50

4'50

11'25

8'75

3'50

2'50

5'50

monte cuyo dueño se desconoce; mide cinco copelos que estimó con deduccion del capital de una olla de vino: en dos pesetas 2

La subasta y remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día treinta y uno de Enero entrante en la audiencia de este juzgado sita en la calle de San Martin de esta villa; advirtiendo que no existen títulos de pertenencia, y ni se admitirá postura sin previo el depósito del diez por cien de su valor.

Dado en Ribadavia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Alonso.—De mandado del Sr. Juez, José Villorodo.

ANUNCIOS

Sociedad Anónima ORENSE GALLEGO

DE

LA CORUÑA

Conforme á lo que disponen los Estatutos y Reglamentos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas para exámen y aprobacion de la Memoria y Balance de operaciones del ejercicio anual de 1892, tendrá lugar segun costumbre, en el salón de sesiones del domicilio social, Rua Nueva núm. 30, á la una de la tarde del 20 de Febrero próximo.

La Coruña 16 Enero de 1893.—El Administrador, Augusto Abella.

LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

Orense.—Progreso, 36

MAQUINAS PARA COSER

Las seis grandes fábricas que tiene establecidas en América y Europa la Compañia Fabril SINGER y que ya once millones de máquinas revela bien á las claras la marcada predileccion que el público de ambos continentes demuestra por las máquinas SINGER, Entre los hermosísimos modelos que dieron justa fama á esta fabricacion descuella la nueva Lanzadera vibrante. Desprovista de engranes y de fácil manejo, es la más ligera, la que menos ruido hace, la de más sencillo mecanismo y con la que pueden ejecutarse primorosísimas labores.

A pesetas 2'50 por semana

Grandes descuentos al contado.

Comisionados para la venta y cobros en los principales pueblos de la provincia.

CARRETES DE HILO

Torzales de seda.—Agujas, aceite.

Piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

Pídanse catálogos ilustrados que se dan gratis.